

VOL : 2.196

SECCION CIVIL Y JUDICIAL.

Nº : 5

AÑO : 1.802

Demanda del padre Fray Francisco Zarza vice comisionado *de* Jerus.
salen, contra Jamarío Duarte, sobre cantidad de arrobas de yerba
que adeuda a los Santos lugares.

Folios: 1 al 6

Exp^{te} de demanda del padre Fr. Juan de Santa Fe e Comilato
de Caucales contra Dⁿ Juan Antonio Duarte sobre cantidad de
de yerba q^e adeuda a los Santos Ligeros.

(1)

4

22

17

N.º 5
1803

Vol 252 N.º 3

migo el ...

[Faded, illegible text on a separate sheet of paper pasted onto the page]

Don Juan Manuel Sanabria José Miguel Carral

Rafael Antonio Ferraz

Don Antonio Ferraz

Don Luis Sanabria

Derecha 264
W. Lago

mo



En quarto.

1712

SELLO QVARTO, VN QVARTILLO, AÑOS DE MIL OCHO-CIENTOS DOS Y OCHO-CIENTOS Y TRES.

En 13 de Mayo de 1712.

Remittase a N. Sr. D. Juan de Larza, Virey Com. de Fe.
 ena instancia de qualen con todo N. Sr. D. Juan de Larza
 con noticia del da forma me presento y digo: que hayen
 duplicame a l da forma me presento y digo: que hayen
 fuez del Partido Algunos años q. D. Juan de Larza
 donde residen los D. Juan de Larza. Careaga Verano q.
 deudas de la Villa de Pica. En un tiempo
 para p. q. m. con
 queda a que se a los Santos lugares el producto de
 m. fundados se varia limosnas, q. en efectos de
 como le adm. varia limosnas, q. en efectos de
 mine p. m. a pay. les entrego. En Dependencia de
 Jurisdic. aquella Jurisdiccion, con Cargo de
 volver se impone en dineros efectivos.
 Omos de plazo q. señalacion. Y
 mandados cumplido este plazo supera
 te sin q. hayan verificado
 do la satisfaccion estipulada, por
 mas conveniencias q. se les han echo
 a este fin por escrito y Copulabria.

Embargo de Comtante las gran
un penas que establecen las
Penas Penitenciales, y dejen
Comia los que perturban, de
tracen, o dejen indelicadamente
las limosnas, y la piedad de los
les ofue para el Socorro de
Santos Lugares; Urojendo en tiem
po de Remita dichas limosnas a
España en una Ocas. Reale
disposiciones por haver cesado
la guerra, que es el motivo un
co, que pude disculpar su in
juria Mencion, para no incurri
en las penas expresadas. Ocas
ara justificar de V. E. para q
se sirva de Comisionar en dha
Villa a D. Juan. Arguino, o a D.
Ignacio Blanes con la facultad
correspondiente, y obliguen por
todas vias a los Mencionados
Juan y Careaga a q. Inmedi
tamente satisfagan la Refund

(2)

deuda al Indico de la dicha Mina
 D. D. de Calisto Mina, siempre
 q. V. E. no lo tenga a bien dar orden
 al Sr. Gov. de Paraguay para q.
 verifique la data de Comision en
 los lugares mencionados, y q. este
 sea para la dicha cobranza pun-
 tual, por median en ello el fin
 mas piadoso y tan merecido por
 N. S. R. Catolicos soberanos.

A. S. Pido y sup. Asi lo
 provea por ser Justicia, y
 para ello et cetera.
 Fr. Francisco de Navarra

Tu quãrtillo.



SELLO QVARTO, VN QVARTILLO, ANOS DE MIL OCHO-CIENTOS DOS Y OCHO-CIENTOS Y TRES.

[Faint, illegible handwritten text]

Reve d. Juan Luis de Torres alos Santos Regentes de la Real Audiencia de Mexico
en San Juan de los Rios en Nueva España

Primera. Veintena y quatro p. q. le entregue el
año de ochenta y seis q. ha en el Reyno de Navarra
Por cieno y noventa y quatro p. q. saca en el
Reyno de Navarra q. entrego en el 5.º de Mayo de 1788

Por Arrendamiento y riego p. q. ha en el Reyno de Navarra
el año de 87. 139.

Por tabacos vendidos al mundo tres p. en plaza . . . 6

Por quinientos Libras q. le di a 42. 19

Por doce p. y media de algodón q. le entregue
el año de 1788 37.

Por un y medio de tabaco q. ha en el Reyno de Navarra

Por diez Libras de oro a 16 p. y oro a 14 p. 6

Por un y medio de tabaco q. ha en el Reyno de Navarra

Por un y medio de tabaco q. ha en el Reyno de Navarra

Por un y medio de tabaco q. ha en el Reyno de Navarra

Por quinientos Libras de plata q. ha en el Reyno de Navarra . . . 75

Por un y medio de tabaco q. ha en el Reyno de Navarra . . . 18

Por un y medio de tabaco q. ha en el Reyno de Navarra q. ha en el Reyno de Navarra
a praxerlos a un año de 8 p. de renta 38

Por un y medio de tabaco q. ha en el Reyno de Navarra q. ha en el Reyno de Navarra . . . 42

Por un y medio de tabaco q. ha en el Reyno de Navarra q. ha en el Reyno de Navarra . . . 73

Remota p... 1973

Por un lado q. ...

Por un lado q. ...

Por un lado q. ...

Por un lado q. ...

Por un lado q. ...

Por un lado q. ...

Por un lado q. ...

Por un lado q. ...

Por un lado q. ...

Por un lado q. ...

Por un lado q. ...

Por un lado q. ...

Por un lado q. ...

Por un lado q. ...

Por un lado q. ...

Por un lado q. ...

Por un lado q. ...

Por un lado q. ...

Por un lado q. ...

Por un lado q. ...

Por un lado q. ...

Por un lado q. ...

Por un lado q. ...

Por un lado q. ...

Por un lado q. ...

Por un lado q. ...

Por un lado q. ...

Por un lado q. ...

Por un lado q. ...

Por un lado q. ...

Y Abonarse quince pesetas por la condicion de
diez y nueve tercios de serva y quedan mil
novecientas sesenta y cinco de serva

Digo yo d.º Januario Duarte q.º la q.ºta fou mada arria
contra la verdadera, y p.º q.º conre firmu en 24 de Sep
1792 =

Jy Januario Duarte

Deve mas de 1/2 q.º de los 1/2 cent.º de Parag

Compro en B.º de 20 p.º



Un quartillo.

4

SELLO CUARTO VN CUAR-
TELLO, AÑOS DE MIL OCHO-
CIENTOS, Y MIL OCHO CEN-
TOS Y VNO.



Valga para el bienio de
1802 y 1803.

M. A. C. R. S. V. M.

Dr. Don Felix de Sosa Sindi-
co de los Señores Lugares de Teruel y
conforme aho. ante un. dice. q. hace ejecu-
cion de la prov. de fecha de septiembre ultimo
del año p. del q. se dio por Virey el Buen
Ayo. expedida en virt. del memorial pre-
sentado a su ex. M. A. C. R. S. V. M. de fecha de
ce. Corris. de Teruel y q. presento y furo
con la admon. en esta de 2.º de Teruel
Dnate deudas de quatrocientas y sesenta
y siete arrobas de Teruel de buena cal-
dad a D. Juan Sosa. En cuya virtud se
hizo servir la satisfaccion de las libran-
zas de la Teruel que Dn. Juan Sosa
con su ex. M. A. C. R. S. V. M. la cantidad de
ciento de cubren toda su deuda y furo
con los costos y costas de su cobranza stan-
dolo, y emplazandolo seg. Dn. para ello, sin
dar lugar a que se como se manda su ex.
comprehende, y abrennando a Dn. deudas por
todo rigor de Dn. a la total solucion de la

Señala a los lugares es Santos San Nicolás
y Santa, como privilegiada a otra cualquier
dependencia q. tenga o pueda tener
tanto en Just. A.

Almud Lito y sup. se sinno tra
me p. l. presentada con el expediente
formado y sup. a S. Exp. a Proveyer
en todo y por todo como llevo por
y ordena S. Exp. por ven. de dero.
q. pido con costas y costas q. p. m. l.
uno no proceda de malicia y lo
mas en duo. mercedia. Aya.

Josef Antonio Serrano

D. D. P. D. D. de mil ochocientos tres

Presentado con la providencia del Sr. Bixaco
y el documento q. le acompaña D. Pedro Arias a quien
confiero Comision bastante para que pase en la Casa
morada de D. Jose Lanuana Juante precediendo
tacion del Traxara en baque sobre la yeva que ha
da a los Santos Lugares de positario en persona ha
da y en su conclusion de buelta la de ligencia para
ver lo demas q. conenga en justicia: el Sr. mag.
yntexino D. Juan Aguirre Alc. de D. de 1.º y 2.º

Alf. R. de positario por sumo. q. D. Dios Duarte
a sí lo proveo y firmo con los a falta de C. no
Juan de Aguirre Ag. Domingo Barrantes

Alf. Juan Antonio Aguirre
en empanado de Procamon Juan de Dios

de la villa. Dico en virtud de la comision
5. amia contenida p. el 3.º M. de S.º y de campo
por el Expediente del 3.º y por aceptar
y firmando de fidelidad, cuando en la Casa
y morada de D.º Camarero Duanna, Notifiqué
en suprema el de Cuenca p. amercede del
3.º M. de S.º amerciendo lo dicho y emendado, por
juro que notaria y era a ninguno que eme
gar ni manifestar, para en Bagar p. lo p.º
devecion de ocho Cargas que abastado para
yo agar tiene demoras para bajar las unidades q.
tiene en los montes y cubrit p. en uno, el
dotal de la dependencia, lo que p. venencia ha
gento en la Pasquia, Amas de que en S.º y en la
Quencia no debe la Comaridad de que se lea en
Carga y p.º tener emnegado a q. de la Car
tida de que se le hare cargo, y en milano, en donien
enno, y sinquenta, p. eno de plano, y en p.º de
maniferno y m.º de la enmaga de donulano.
En consecuencia de lo cual le mande al D.º Camarero
duanna Comendare en mi p.º y en de deposito,
las ocho Cargas de yerro, asta q. el J.º p.º de
denminare de las J.º que basare ante el 3.º M. de
a enregubilar su d.º, y firmo con mi go y l.º de
que eayaron presentes. Con quienes lo autonio, a p.º
quinte de mayo de mil ochocientos y tres años
Por Juan de Dios P.º de la Cruz
D.º de Ramon Belasquez
En esta



Un cuarto.

SELLO CUARTO, VN QUARTILLO, AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS, Y MIL OCHOCIENTOS Y *Valga para el bienio de* 1802 y 1803.



Villa Rica del Espíritu Santo
 En quince dias del mes y año *Sicudo*
 en virtud de la providencia *Ex pte*
 por el Exceletisimo Señor
 Rey del distrito para proceer de
 vido *Heno de lo q. Resiva ordenaron*
 Su Excelencia de comanear y mandar q. D. *Juan*
nuario Duarte y D. Jose Mariano Carrago Cony
 rescan *ante* jurgado el primero a q. Recono
 la obligacion y a otros a q. Con fieren *las deves*
 q. an *Contrario* a los Santos lugares de *Oru*
 precediendo sus juramentos en *devida* forma
 en sus *teral* por proceer lo q. en *justicia* Conueno
 el *Sang. to* *Mon ynterino* D. *Juan de Agu*
Alc. de S. J. to y Alca. de depositario por
Sang. to (q. *Dios Que*) así lo proceer y *Six*
 con *tor* a falta de *Es*
Juan de Aguirre *Juan de Ant. Ayala*
Ego

Cross dha *Villa* en veinte y *una* dias del mes *de*
Abril de mil ochocientos y tres años. *Comparecio* en
en *de* D. *Jose* *Vasquez* *Duarte* para *habilitar*
no *proceer* y *delega* de *proceer* *su* *con* *fieren*



En quartillo.

(6)

SELLO CUARTO, VN CUARTILLO, AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS, Y MIL OCHOCIENTOS Y VNO.



Valga para el bienio de 1802 y 1803.

Respecto de hallarve uera de con el indico, de que dentro de un mes de esta fha en adelante valga para la tierra que tiene en los mirros de ella, y para la satisfaccion de la cantidad que se le demanda, sin que ni ga falta en ella, y firmo con mi rigo y rigo a fal ta de ~~...~~

Juan Co de Aquino ~~...~~

Ego ~~...~~ Ego ~~...~~

Lo respectivo a don Jose Mariano Casiega me a pa ticipado el indico de a ven sortifido en tena mente. lo que debio a los Santos lugares y lo certi fica en 26. de a b. de 1803.

Aquino

TOY Y VINO
CENTOS Y CINCO
TRES, ANOS DE
SERVICIO EN EL

La raga para el bicinis de
1802 y 1803.



[Faint, illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]

Un quartillo.

4



SELLO CUARTO, VN QUARTILLO, AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS, Y MIL OCHOCIENTOS Y VNO.

Valga para el bienio de 1802 y 1803.



Don Francisco Antonio de... de esta Villa Rica...
perteneciente a esta Villa Rica...
conforme a lo que...
de...
lo amoban el...
do la total satisfaccion...
miento...
En cuya...
a la...
Para todo lo qual

A... pido y suplico me haya por presentado, y pro-
veer, como pido. Y p...
Villa Rica Agosto 26 de 1803.

Fran. Dos...
[Signature]

[Large decorative flourish]
Villa Rica, y Agosto 26 de 1803

Visto el pedim. de...
Quanto q. dena. de tres dias satisfaga el...
de mandado p...

